



DECRETO por el que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-10-2007. Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 77 bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Presentada por la Dip. Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del PRD. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Gaceta Parlamentaria, 18 de septiembre de 2007.
02	03-04-2008. Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Aprobado con 333 votos en pro. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 27 de marzo de 2008. Discusión y votación, 03 de abril de 2008.
03	08-04-2008. Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 08 de abril de 2008.
04	16-10-2008. Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Aprobado con 87 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2008. Discusión y votación, 16 de octubre de 2008.
05	24-11-2008. Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.

04-10-2007.

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 77 bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Presentada por la Dip. Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del PRD.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gaceta Parlamentaria, 18 de septiembre de 2007.

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 BIS A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputada Alma Lilia Luna Munguía, en ejercicio del derecho que me confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a este honorable Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a la Sección IV, del capítulo I, del Título Segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 77 Bis, en el sentido de que los viveros forestales del país sean administrados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), y que le corresponda la tarea de forestar y reforestar, la siguiente

Iniciativa que adiciona a la sección IV, del capítulo I, del Título Segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el artículo 77 Bis.

Al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Sin duda que la preservación del medio ambiente no sólo en México, sino a nivel mundial, es vital para la subsistencia del ser humano, y más cuando desde hace aproximadamente tres décadas el calentamiento de la tierra se ha ido acrecentando, al grado de que en todo el mundo se están tratando de buscar los elementos multidisciplinarios para buscar las soluciones, con las cuales se pueda revertir el fenómeno del incremento de la temperatura, en razón de que se prevé que entre un 20 y 50 por ciento de las especies terrestres y una enorme biodiversidad como los parques nacionales y bosques puedan desaparecer.

De igual forma el crecimiento poblacional combinado con un incremento en dos grados de temperatura dejarían a unos 400 millones de personas experimentando cada vez mayor la escasez de agua, incluso los científicos afirman que casualmente este fenómeno afecta a las partes pobres del mundo, representando un costo a un país de ingresos bajos hasta cinco por ciento de su producto interno bruto, situación en la cual el Estado se encuentra inmerso.

Resulta de vital importancia conocer cual es el estado que tienen actualmente los viveros forestales, los cuales son solo una de las soluciones para contrarrestar el fenómeno global del calentamiento de la tierra, y es de señalar que estos viveros forestales desde que fueron creados en México, siempre han sido administrados por la SEDENA, es decir desde 1934, a partir del inicio del gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río.

Administración de la cual se destaca la creación de reservas y zonas forestales protegidas, y fue así, como los cuerpos civiles de conservación no sólo plantaron miles de árboles, asimismo, el gobierno creó cooperativas en las que promovía la conservación como un medio de asegurar un ingreso sostenido para la población rural.

Asimismo durante el sexenio del general Lázaro Cárdenas del Río, se plantaron dos millones de árboles en el valle de México y cuatro millones más en el resto de la república, con esto en aquella época se obtuvieron logros importantes para conservar y preservar el medio ambiente, situación que en la actualidad ha cambiado, en razón de que son cada vez más escasos los proyectos que pretenden proteger al medio ambiente, por citar sólo algunos datos, antes de 1935, México tenía solamente dos parques nacionales: el Desierto de los Leones (1917) y El Chico (1922). Cárdenas creó 40 parques nacionales (que por extensión constituyen aproximadamente tres cuartas partes del actual sistema de parques nacionales de México). De éstos creados

por Cárdenas, 10 fueron separados por su significación histórica y arqueológica, y 22 eran menores en extensión.

De igual forma, antes de 1934 sólo existían dos viveros en México, entre 1934 y 1940 se establecieron 294.89. Antes de 1935 no había viveros escolares; 4 mil fueron creados en los cinco años siguientes. En 1934, el secretario de Agricultura había ordenado la plantación de sólo un millar de árboles; entre 1935 y 1939 se plantaron 6 millones 337 mil 464.

Además es de destacar que en estos viveros se obtienen árboles principalmente de tipo forestal y en segundo término frutales y de ornato, contribuyendo de esta manera al esfuerzo nacional en la producción de plantas para el desarrollo ecológico sustentable del País, incluso como ya se dijo, Cuatro de cada diez árboles son producidos en los viveros de la Secretaría de la Defensa Nacional y tres de cada diez son plantados por nuestros soldados.

Luego entonces resulta evidente la importancia que tienen los bosques, parques nacionales y viveros para el ecosistema, postura que es apoyada por diversos científicos en el sentido de que la mayoría de ellos están de acuerdo en que los bosques disminuyen las inundaciones y conservaban los manantiales al mantener permeables los suelos. Las observaciones también indican que los bosques impiden la erosión al proteger al suelo de las lluvias fuertes (lo que también reduce las inundaciones) al anclar los suelos.

La política de conservación implantada en el país originalmente por Lázaro Cárdenas fue y debe ser retomada de forma inmediata, con el apoyo de todos los sectores de la sociedad mexicana, pero especialmente de las fuerzas militares, las cuales desde su institucionalización, han tendido siempre como doctrina la administración y cuidado de bosques, zonas y reservas forestales, parques nacionales y viveros.

Por ello, la participación del ejército en la tarea de proteger las zonas y reservas forestales entre las cuales se encuentran los viveros, es y ha sido durante varias décadas un punto toral para las fuerzas armadas de nuestro país, por lo que es debe de ser retomados en forma total, su cuidado, administración, producción, y reproducción.

Por todo lo anterior, resulta inexplicable que desde el año 2001, la Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Comisión Nacional Forestal (Conafor) establecieran las "Bases de colaboración para la realización de acciones del Programa Nacional de Reforestación", con el fin de dar continuidad a nuestra participación en producción de árboles y reforestación, el cual tuvo vigencia del 26 de junio de 2001 al 30 del mismo mes en 2006.

No sin antes mencionar que en el año 2004 se firmó un nuevo acuerdo modificatorio de las bases antes mencionadas, estableciéndose el **cese gradual de la totalidad de viveros militares, reintegrándose el personal militar participante a sus funciones castrenses.**

Incluso como colofón del cese total de los viveros se estableció en el año 2006 el cese total de 12 viveros que anteriormente estaban en posesión de la Secretaría de la Defensa, y que actualmente pasarán a ser administrados por medio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y de la Comisión Nacional Forestal (Conafor), información esta última que se desprende del oficio 31958, con fecha 30 de marzo de 2007, en respuesta al oficio CDN/151/07 de fecha 13 de marzo del año en curso.

Con lo anterior quiero señalar que este cese gradual y que en la actualidad incluso ya debe de ser total de los viveros forestales, no han, ni fueron tomados en cuenta la tradición y mucho menos la eficacia con la cual el ejército administro, cuidó, produjo y reprodujo los viveros, aprovechando sin duda la gran cantidad de elementos que tiene a su disposición, que independientemente de su primacía castrense, sin duda que la operación en la labor del cuidado y reproducción de los viveros, son y han sido no sólo para las fuerzas armadas de México, sino a nivel mundial importantes para el desarrollo del ser humano en un ambiente saludable y lleno de vida, lo cual proporciona la naturaleza.

Incluso en atención a que nuestro Estado sigue una política de carácter pacifista, mejor conocida como Doctrina Estrada, la cual indica que nuestro país no interviene en los asuntos bélicos de otros países, y que siempre busca la solución pacífica de controversias, ante esta política que se ha seguido desde la promulgación de nuestra ley fundamental hasta la actualidad, muy aparejada a esta política se encuentra el hecho de que el ejército siempre se encargó de vigilar la forestación y reforestación, así como el cuidado de

los viveros en México, por el hecho de que nuestro ejército al no estar en activo en cuestiones militares, se le ha dado o se les está tratando de dar otro perfil, mediante el cual el sector castrense preste un servicio social a las comunidades y dentro de las cuales podemos encontrar ejemplos: como la ayuda a la ciudadanía en caso de desastres, el servicio militar nacional, desde un perfil de enseñanza aprendizaje y por supuesto la forestación y reforestación, así como el cuidado y administración de los viveros forestales, ejemplos que sin duda representan algo sui géneris comparado con ejércitos de otros Estados a nivel mundial.

Por ello es preferible dotar al ejército de un perfil de ayuda a la comunidad, que darle uno de carácter antagónico, además claro está como se ha señalado que la propia política que sigue nuestro país es seguir un régimen en todo aspecto de carácter pacifista, y no uno de carácter estrictamente militar, por ello me atrevo a proponer que en lugar de que el ejército se esté preparando únicamente en tácticas de guerra, debe en atención al contexto y naturaleza de su origen mantener su preparación y perfil en buscar la ayuda a las comunidades, como se ha hecho de forma doctrinal por décadas en el país, aspecto dentro del cual encuentra razón de ser el que nuestro ejército administre y procure la reforestación de los viveros que existen en la nación, como se vino realizando hasta antes del 2006.

De ahí, la importancia de que la Secretaría de la Defensa Nacional participe y lleve a cabo la plantación, producción, y reforestación, por citar sólo algunos datos de esta importante participación del sector castrense en las actividades forestales, en el sexenio pasado se produjeron en 46 viveros forestales militares más de 577 mil millones de plantas de diversas especies. Cuatro de cada 10 árboles eran producidos en los viveros de la Sedena y tres de cada 10 eran plantados por nuestros soldados. Actualmente los 46 viveros forestales militares de alta producción han sido desmantelados.

Sin lugar a dudas, que es de percibirse la relevancia que tiene la Sedena en la administración y cuidado de los bosques del país, por lo cual, resulta ilógico que esta responsabilidad desde el 2001, haya sido cesada, e incluso en el 2006 y después de haber dado cumplimiento a los compromisos contraídos con el Pronare cesaron en sus operaciones los Viveros Forestales Militares de forma total.

Es decir que, a partir del 2001 en una primera etapa se haya ido quitando la responsabilidad a la Sedena, y teniendo como punto culminante de dicho cese el 2006, en la que Secretaría de la Defensa Nacional ya no es la encargada de administrar los viveros, lo cual resulta contraproducente, si consideramos que la Sedena tiene el recurso humano suficiente para realizar las tareas que impliquen la administración y producción, entre muchos otros rubros que se han destacado en la presente exposición.

Es precisamente buscando que se reintegre la administración, forestación, y reforestación de los viveros, además del cambio de perfil del ejército mexicano, por el que vengo a presentar ante esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa por la que se adicione a la Sección IV, del capítulo I, del Título Segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el artículo 77 Bis

Artículo único. Se adiciona a la sección IV, del capítulo I, del Título Segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el artículo 77 Bis de la siguiente manera:

Artículo 77 Bis. La Secretaría de la Defensa Nacional, a través del ejército, se encargará del establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los viveros nacionales, así como de la forestación y reforestación. Facultades que deberá desempeñar sin contravenir las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de su respectivo reglamento.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Al momento de entrar en vigencia el presente decreto, quedarán sin efectos los acuerdos de 2001 y 2004 signados entre la Secretaría de la Defensa Nacional, con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Comisión Nacional Forestal (Conafor), las "Bases de Colaboración para la realización de acciones del Programa Nacional de Reforestación". De igual forma quedará sin efectos la

donación de los bienes pertenecientes a 19 y 15 viveros cesados en los años 2004 y 2005, y de los 12 que están pendientes del año 2006; es decir que deberán de ser devueltos los viveros, junto con los bienes muebles donados a la Conafor en el año 2004, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de que se encargue de su administración.

Tercero. Para el caso de que pudiera suscitarse cualquier contravención en cuanto a las facultades que se le conceden a la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio del presente decreto, con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y su reglamento, estas se solventarán con base en la ley mencionada, es decir que la Secretaría de la Defensa Nacional tendrá que seguir los lineamientos generales que le marca la ley, para el efecto de poder desarrollar las facultades que le son otorgadas por este decreto.

Por último solicito que la presente iniciativa, quede inscrita íntegramente en el Diario de Debates, como he dado lectura, por lo que entrego el texto íntegro.

Palacio Legislativo, a 18 de septiembre de 2007.

Diputada Alma Lilia Luna Munguía (rúbrica)

03-04-2008.

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado con 333 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 27 de marzo de 2008.

Discusión y votación, 03 de abril de 2008.

DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Defensa de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnado, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 2435, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por los diputados Alma Lilia Luna Munguía y Luis Enrique Benítez Ojeda, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, y Revolucionario Institucional, respectivamente.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 14 de octubre de 2007, los diputados Alma Lilia Luna Munguía y Luis Enrique Benítez Ojeda, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Segundo. En esa misma fecha, el expediente número 2435, que contiene la iniciativa en comento, fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Tercero. El 23 de octubre de 2007, mediante oficio CDN/827/2007, el diputado Jorge Justiniano González Betancourt, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva la ampliación de turno de la iniciativa con proyecto de decreto en comento.

Cuarto. El 31 de octubre de 2007, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-1-975, la Mesa Directiva de esta soberanía informó al diputado Diego Cobo Terrazas, presidente de esta comisión ordinaria, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se modificó el trámite dictado al expediente número 2435, que contiene la iniciativa que nos ocupa, quedando de la siguiente forma: "se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional", para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto. El 12 de diciembre de 2007, mediante oficio número CDN/1027/07, se recibió la opinión de la Comisión de Defensa Nacional a la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina, la cual se tomó en cuenta en la elaboración del presente dictamen, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

La superficie del territorio mexicano está cubierta por distintos tipos de masas forestales, entre los que destacan los bosques templados, la selva húmeda y seca así como el matorral xerófito, entre otros. Estas formaciones, junto con otros tipos de vegetación que se encuentran en menor proporción, cuentan con una extensión de 192 millones 972 mil 813.35 hectáreas.¹ Del total de esta superficie, 65 millones 866 mil 722.12 hectáreas corresponden a la superficie total de bosques (incluidos los tropicales, templados y fríos).²

Desafortunadamente, estos recursos forestales continúan siendo amenazados por factores como el cambio de uso de suelo, la tala clandestina, la sobreexplotación, los incendios y las enfermedades fitosanitarias, principalmente.

De hecho, el más reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, intitulado *Situación de los bosques del mundo 2007*, reconoce que aunque en términos generales la superficie forestal de América del norte, conformada por Canadá, Estados Unidos y México, permaneció constante, durante el periodo 1990-2000 nuestro país perdió un promedio de 348 mil hectáreas anuales, es decir, 3 millones 480 mil hectáreas en tan sólo diez años. De igual forma, en el periodo 2000-2005 el país perdió 260 mil hectáreas anuales, lo que equivale a 1 millón 300 mil hectáreas en cinco años.³

Con base en lo anterior, no es casualidad que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 4. "Sustentabilidad Ambiental", establezca que para frenar el deterioro de la cubierta vegetal se promoverán tanto la consolidación del sistema nacional de áreas naturales protegidas como el programa Proárbol. La política de éste último tal como reconoció el ingeniero Juan Rafael Elvira, secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ocasión de la comparecencia relativa a su primer informe de labores: "La política de Proárbol no es reforestar, la política de Proárbol es mantener los ecosistemas forestales, ya sea a través de restauración, de conservación, de reforestación, de servicios ambientales, de plantaciones comerciales..."⁴ ello en completa congruencia con el elemento medular del Plan Nacional de Desarrollo. 2007-2012, que es el desarrollo humano sustentable. También es importante destacar que actualmente se está trabajando en la elaboración del Programa Nacional Forestal 2007-2012, que "guiará la política forestal de México y las acciones del sector en los próximos seis años."⁵

Esta Comisión dictaminadora considera que el recurso forestal de México constituye un elemento primordial para el desarrollo económico y social, no sólo por los bienes y servicios que el recurso proporciona; sino también porque su conservación aprovechamiento sustentable resultan fundamentales.

De acuerdo con los diputados promoventes: "la política de conservación implementada en nuestro país originalmente por Lázaro Cárdenas fue y debe ser retomada de forma inmediata, con el apoyo de todos los sectores de la sociedad mexicana, pero especialmente de las fuerzas militares, las cuales desde su institucionalización, han tenido siempre como doctrina la administración y cuidado de bosques, zonas y reservas forestales, parques nacionales y viveros. Y un primer paso para poder reiniciar esta política de conservación en cuanto al tema de viveros, es el de buscar que en las Leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable, y del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establezca que se debe entender por vivero".

Tal como demuestra la investigación de Sánchez y Moncayo (1964), la protección de los recursos forestales en el territorio mexicano data de la época prehispánica, en la que "se crearon jardines botánicos y parques, siendo famosas hasta nuestros días las plantaciones de ahuehuetes que realizó el rey Netzhuacoyotl de Texcoco..."⁶

Otros esfuerzos de conservación de los bosques se registraron en 1861, cuando el presidente Benito Juárez publicó la primera Ley Forestal, en la que se establece la obligación de plantar 10 árboles por cada árbol talado; 1870, cuando la Sociedad Mexicana de Cartografía estableció una comisión para evaluar el estado de los bosques y proponer medidas para su conservación y restauración; 1876, cuando el entonces presidente Sebastián Lerdo de Tejada estableció la Reserva Nacional Forestal del Desierto de los Leones.

Aunado a lo anterior, esta comisión dictaminadora considera pertinente aclarar que si bien el periodo del cardenismo se caracterizó, entre otras cosas, por tener un interés activo en la conservación, no se debe perder de vista que ello obedeció en parte a la influencia de la política estadounidense sobre conservación de áreas naturales promovida por el entonces presidente Theodore Roosevelt, así como a la participación en el

gabinete del entonces presidente Lázaro Cárdenas de un férreo defensor del bosque: el ingeniero Miguel Ángel de Quevedo.

Por lo que se refiere a la adición de una fracción XXXVIII al artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para definir la figura de "vivero forestal", esta comisión ordinaria la considera improcedente, pues si bien las plantas que se producen en el vivero contribuyen a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente, el objeto de la ley en comento no es regular los viveros forestales.

En cuanto a la adición de una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para definir el "vivero forestal" como el "área determinada de terreno que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en la cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas sanas y vigorosas que más tarde servirán para establecer una plantación", esta comisión ordinaria se permite comentar que en diversas ocasiones la experiencia ha demostrado que el uso excesivo de definiciones puede constituir un problema de técnica legislativa cuando éstas se contraponen con otras o son establecidas sin que exista un análisis previo que determine si ésta, entre muchas otras definiciones, es la que corresponde para regular el objeto de la ley.

Si bien la intención de los promoventes es brindar una definición de un término empleado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para su óptimo uso en beneficio de las autoridades, los litigantes, los funcionarios encargados de aplicar la ley y aquellos encargados de impartir justicia; la adición de la definición de "vivero forestal", tal como se propone se contrapone con las fracciones XIX y XLV del artículo 7 de dicha ley, lo que puede ocasionar confusión en su aplicación. Sin embargo, entendiendo la inquietud de los promoventes y en el ánimo de contribuir a dar mayor certeza jurídica a la ley, esta comisión dictaminadora se dio a la tarea de consultar con las autoridades de la Conafor la redacción de una definición adecuada, proponiéndose la siguiente:

"Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo".

Por lo que se refiere al papel del Ejército, los promoventes consideran que éste "siempre se encargó de vigilar la forestación y reforestación así como el cuidado de los viveros en México... Por ello es preferible dotar al Ejército de un perfil de ayuda a la comunidad, que darle uno de carácter antagónico, además claro está como se ha señalado que la propia política que sigue nuestro país, es un régimen en todo aspecto de carácter pacifista, y no uno de carácter estrictamente militar, por ello me atrevo a proponer que en lugar de que nuestro Ejército se esté preparando únicamente en tácticas de guerra, debe en atención al contexto y naturaleza de su origen mantener su preparación y perfil en buscar la ayuda a las comunidades, como se ha hecho en forma doctrinal por décadas en nuestro país, aspecto dentro del cual encuentra razón de ser el que nuestro Ejército administre y procure la reforestación de los viveros que existen en la nación, como se vino realizando hasta antes del 2006". Para ello los promoventes proponen la adición de un artículo 77 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de la siguiente forma:

"Artículo 77 Bis. La Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Ejército, se encargará del establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los viveros nacionales, así como de la forestación y reforestación, facultades que deberá desempeñar atendiendo las disposiciones de esta ley y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable".

Antes de continuar con el análisis de la adición propuesta es imprescindible para esta comisión dictaminadora incluir la observación que hace la Comisión de Defensa respecto de la misión del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, que refiere al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que a la letra dice:

"Artículo 1o. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II. Garantizar la seguridad interior;

III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

El orden en que se establecen estas misiones, opina la Comisión de Defensa, no es obra de la casualidad, sino que obedece a las prioridades que deben atender el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos como instituciones armadas permanente.

Asimismo, como señala la Comisión de Defensa, "es menester mencionar que las actividades del Ejército Mexicano son en todo momento de carácter militar, por estar reguladas por una legislación castrense. El cumplimiento del deber, fin último de la disciplina militar, se basa en la obediencia, el honor, la justicia y la moral, y ambos, el deber y la disciplina, subordinadas al respeto a la dignidad humana y la observancia de las leyes y reglamentos militares, son los dos pilares donde se asienta la institución castrense".

Más aún, dicha comisión refiere que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 1, "Estado de Derecho y Seguridad", se establece textualmente que "México ha depositado en las instituciones militares la enorme responsabilidad y el gran privilegio de ser garantes de la seguridad, de la soberanía nacional y de la protección de los intereses de la nación".⁷

De igual forma, la Comisión de Defensa recuerda que "los miembros del Ejército Mexicano sacrifican su propia integridad física al realizar sus distintas misiones, con el único fin de servir a sus conciudadanos y responder al llamado de auxilio de la población Civil de manera inmediata, no sólo por obligación, sino por convicción. En ese sentido, reconoce dicha comisión, no es fortuito que en junio del año 2007 el Ejército ocupara el primero de trece lugares en cuanto a la confianza que la ciudadanía tiene en sus instituciones. Ello es un indicador claro del papel que desempeña el instituto armado dentro de la sociedad".

En ese tenor de ideas, aclara la Comisión de Defensa, "el perfil del Ejército Mexicano es claro: un cuerpo organizado, regulado y abocado a la seguridad interior y defensa exterior de la nación", y añade que es en las fuerzas armadas donde se deposita la seguridad y libertad de los pueblos, y cuando las primeras desempeñan correctamente su función, contribuyen no a la guerra, sino al establecimiento de la paz".

Tal como establece la opinión de la Comisión de Defensa y se explica en los siguientes párrafos, dado su perfil y mandato, la Sedena no puede dedicarse exclusivamente a la administración de los viveros forestales del país y a la reforestación.

Esta comisión dictaminadora considera improcedente la adición de un artículo 77 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Si bien en la fracción IV del artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, relativa a las acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país podrían estar contempladas las actividades de producción de planta y reforestación, la fracción XIII del artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dispone que son los municipios los encargados de desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas. Asimismo, la fracción I del artículo 16 de esa ley dispone que es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la encargada de "formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su congruencia con la política ambiental y de recursos naturales nacional, así como las relacionadas con el desarrollo rural". De igual forma, las fracciones I y XIII del artículo 22 la ley en comento respectivamente establecen que la Comisión Nacional Forestal (Conafor) tiene la atribución de: "participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable" y "coordinarse con las dependencias o entidades de la federación, estados, Distrito Federal y municipios, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios". En ese sentido, las facultades a que hace referencia la adición propuesta no le corresponden expresamente a la Sedena, sino a los gobiernos municipales, a la Semarnat y a la Conafor.

Por lo que se refiere al establecimiento de viveros como parte de las actividades de reforestación y forestación con fines de conservación y restauración, el artículo 132 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece la competencia, de la Conafor en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal para crear áreas, huertos semilleros, viveros forestales de productos maderables y no maderables, y bancos de germoplasma. Así, conforme a lo dispuesto por este artículo, la

Sedena queda ampliamente facultada para crear y en su caso, operar viveros, subsanando la inquietud planteada por los diputados promoventes.⁸

No debe escapar a nuestra atención que, de aprobarse la adición propuesta se estaría contraviniendo lo dispuesto por la fracción XII del artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que señalan que la competencia para participar en la ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia corresponde a los gobiernos de los municipios. Esta disposición es congruente con las estrategias del Plan Forestal para México 2025, que se enuncian más adelante.

Asimismo, la adición propuesta se enmarca dentro del sistema nacional de áreas naturales protegidas (SINAP), por lo que de aprobarse se restringiría el destino de las plantas producidas en viveros militares a aquellas áreas naturales protegidas (ANP) que forman parte del SINAP, dejando fuera otras que igualmente necesitan ser reforestadas.

Aunado a lo anterior, como señala la Comisión de Defensa, el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece: "El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deben ser organizados, adiestrados y **equipados** conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones."⁹

Al respecto, esta comisión dictaminadora coincide con la opinión de la Comisión de Defensa que a la letra dice: "si se traspa al Ejército Mexicano nuevamente la responsabilidad del establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los viveros nacionales; así como la forestación y reforestación; es también necesario dotarlo de recursos extraordinarios, tanto económicos, humanos y materiales necesarios para realizar esta tarea.

Reintegrar como responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional la actividad en estudio, no es asunto menor, ya que implica la producción de árboles, forestación, reforestación, combate a incendios forestales, vigilancia para evitar la tala clandestina, tráfico ilícito de madera y especies de animales en peligro de extinción, tratamiento de aguas residuales y producción de composta, siendo todo lo anterior ejemplo de las actividades que el Ejército Mexicano llevaba a cabo en pro del mejoramiento del medio ambiente, y con ello se deja claro que la dependencia no es ajena a una preocupación de Estado por la preservación y protección de sus ecosistemas".

Otro inconveniente de aprobar la adición propuesta es que el Ejército Mexicano, en tiempos de paz, sólo tiene facultades para ingresar en el territorio que es propiedad de la nación, lo que representa el 5 por ciento de la superficie total del país, por lo que para llevar a cabo la reforestación y forestación e incluso para establecer viveros, forzosamente tendría que contar con la anuencia de los legítimos poseedores de la tierra. De aprobarse la adición propuesta también se estaría contraviniendo lo establecido en el Plan Forestal para México 2025 (PFM-2025)¹⁰ en el sentido de que suprimiría la participación privada y comunitaria en el establecimiento de viveros forestales, además de que eliminaría la posibilidad de crear empleos locales.

Sobre el PFM-2025 que fue evaluado en el año 2005, esta comisión ordinaria considera importante recordar que refiere cuatro vertientes para restaurar y conservar el suelo. La vertiente de restauración de áreas críticas establece como una estrategia la producción de planta que consiste en "**transferir principalmente al sector privado** y dejar sólo algunos viveros estratégicos del gobierno para capacitación, desarrollo y programas de demostración y conservación de germoplasma..."¹¹ Por lo que se refiere al manejo de germoplasma, el plan reconoce que existe un problema ocasionado entre otras causas, por "un mercado imperfecto en la producción de plantas (arbolitos) por la dominancia del sector público y la distribución gratuita de las plantas, a la vez que no se han otorgado incentivos para promover la inversión en viveros por el sector privado."¹² Con ese diagnóstico, el plan estableció una línea estratégica para optimizar el manejo de germoplasma: "**la privatización de la gran mayoría de los viveros forestales** con el propósito de transformar el funcionamiento del mercado de plantas."¹³

Esta comisión dictaminadora entiende que a los promoventes les preocupa sobremanera que hayan dejado de operar los viveros forestales militares, por lo que se permite aclarar que en ningún momento han cesado las actividades de la Sedena en lo que se refiere a viveros forestales bajo su administración.¹⁴ Es cierto que en la administración del ex presidente Vicente Fox, la Sedena, la Conafor y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales firmaron las bases de colaboración para las acciones del Programa Nacional de Reforestación, que como bien señalan los promoventes tuvo una vigencia de junio del año 2001 a noviembre

del año 2006. Bajo este convenio la Sedena operaba 46 viveros permanentes y 3 temporales con objeto de producir plantas además de participar en las actividades de reforestación.

De acuerdo con la información que se proporcionó en ocasión de la comparecencia del secretario de la Defensa Nacional, general Guillermo Galván Galván, celebrada el 26 de abril de 2007 en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, en el año 2003 se presentaron una serie de anomalías que llevaron a que en el año 2004 se suscribiera un acuerdo entre la Sedena, la Conafor y la Semarnat para cesar gradualmente la totalidad de los viveros militares. Se añade que en dicho acuerdo se decide que "la Sedena continuaría con los 39 predios de su propiedad, destinándolos a actividades propias del servicio, a excepción del predio de Málaga, Durango, que se puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, [mientras que] los siete predios prestados a la Sedena fueron devueltos a sus propietarios".¹⁵

Esta información fue corroborada por el director general de la Conafor, biólogo José Cibrián, en ocasión de la comparecencia del secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, en el marco de su primer informe de labores: "finalmente, en el caso de viveros de la Sedena, éstos viveros se trasladaron a las asociaciones de silvicultores que se crearon en el año 2006. ¿Con qué fin? Con el fin de acercar la producción justamente adonde se requieren los árboles. Estamos buscando incluso como una meta más específica que no tengamos un radio más allá de 50 kilómetros de donde se produce el árbol hasta donde se va a establecer. Esto con fines de costo, con fines de maltrato, con diferentes fines e incluso con el uso de especies totalmente locales. Tiene muchas ventajas que estos viveros de la Sedena se incorporaron ahí".¹⁶

El 1 de julio de 2007 la Sedena inició la construcción de 15 viveros forestales militares en 14 estados de la República Mexicana. Adicionalmente, el 12 de julio pasado, en ocasión del día del árbol y el inicio de la campaña nacional de reforestación 2007 se firmó el convenio denominado "Bases de colaboración para la realización de las acciones del Programa de Reforestación". En la fracción VII de la sección "Antecedentes" de dicho convenio se establece que: "La Secretaría de la Defensa Nacional, será un factor importante en las tareas del Programa de Reforestación, en materia de producción de planta en viveros forestales establecidos en diferentes zonas militares de la República Mexicana, asimismo participará con sus efectivos en la reforestación de **áreas naturales protegidas y parques nacionales**".¹⁷ Como resultado de dicho convenio, la Sedena producirá 150 millones de plantas y sembrará 80 millones de árboles durante el periodo 2007-2012, a una razón de producción de 30 millones de plantas y la siembra de 16 millones de árboles al año, comenzando el primer cuatrimestre del año 2008.¹⁸

Al igual. que en el caso anterior, esta información fue corroborada por el director general de la Conafor, biólogo José Cibrián, en ocasión de la comparecencia del secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, en el marco de su primer informe de labores: "Y aquí vale la pena comentarlo, la Sedena vuelve nuevamente en 2008 a incorporarse a la producción de árboles con viveros estratégicos y que va esta producción de plantas... específica mente la reforestación o restauración de áreas naturales protegidas en la parte alta de la montaña, en donde no tenemos pobladores y es difícil llegar a esos lugares".¹⁹

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de la comisión legislativa que suscribe, se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto que adiciona una fracción XLIX al 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se **adiciona** una fracción XLIX al artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. a XLVIII. ...'

XLIX. Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, a los 11 días del mes de marzo de 2008.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputados: Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama, secretarios; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García (rúbrica), Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz (rúbrica).

03-04-2008.

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado con 333 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 27 de marzo de 2008.

Discusión y votación, 03 de abril de 2008.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se le dispensa la lectura. Al no haber orador inscrito para hablar a nombre de la comisión, en consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto. Se ha registrado de manera previa el diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, del Grupo Parlamentario del PRI, por lo que se le concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Enrique Benítez Ojeda: Con el permiso de la Presidencia. El 4 de octubre de 2007 la compañera diputada federal Alma Lilia Luna Munguía y un servidor presentamos iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción XLIX a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de introducir con precisión el concepto de *vivero forestal* por la trascendencia que reviste para el sistema forestal en nuestro país.

En la exposición de motivos de la iniciativa resaltamos que desde 1934, en el gobierno del general Lázaro Cárdenas y bajo la administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, se impulsó este tipo de proyectos para disponer de millones de árboles que serían plantados a lo largo y ancho del país para contrarrestar los efectos de la deforestación.

Al redefinir el gobierno federal la política en la materia y trasladar la administración de los viveros forestales de la Secretaría de la Defensa Nacional a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y a la vez ésta a la Comisión Nacional Forestal (Conafor), en los últimos siete años mediante las bases de colaboración para la realización de acciones del Programa Nacional de Reforestación, se ha pretendido incrementar la producción de árboles y la superficie a reforestar, involucrando a los gobiernos estatales y municipales en estas tareas.

En tal virtud, es necesario destacar que de los viveros entonces administrados por el Ejército mexicano, se produjeron cuatro de cada 10 árboles y 3 de cada 10 fueron plantados por nuestros soldados, por lo que debemos extender un reconocimiento más a los soldados de México por su importante tarea en el desarrollo ecológico sustentable de la nación.

El dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara merece nuestra aprobación, ya que permitirá a las autoridades forestales contar con los mecanismos legales y definir con claridad el ámbito de competencia de las instituciones involucradas en estas importantes tareas que contribuyen a mitigar los efectos del denominado "cambio climático" o de "efecto invernadero".

Me complace aún más que esta iniciativa que en su momento presentamos, sea para fortalecer al bosque mexicano.

Represento al distrito 01 de Durango, que está enclavado en la Sierra Madre Occidental del estado de Durango, en donde este distrito comprende una de las mayores zonas boscosas de México, con una gran riqueza y que me he reunido con los empresarios e industriales forestales, con los dueños verdaderos del bosque para ver qué accionemos seguimos haciendo junto con el gobierno federal y a través de Semarnat y de Conafor, para fortalecer y para seguir impulsando el desarrollo del bosque de Durango y de los bosques de nuestro país.

La importancia que tienen los bosques, los parques nacionales y los viveros para el ecosistema es sumamente relevante, ya que disminuyen las inundaciones y conservan los manantiales al mantener permeables los suelos. Es decir, impiden la erosión al proteger el suelo de las lluvias fuertes.

Es necesario intensificar las acciones para instrumentar una verdadera política forestal en el país, no sólo incrementando los recursos para producir y plantar millones de árboles cada año, sino para efectuar el seguimiento y cuidado por la sociedad en su conjunto, ya que según datos de la campaña Bosques Greenpeace México 2007, sólo el 50 por ciento de árboles plantados han alcanzado o alcanzan a sobrevivir.

Diputadas y diputados, al aprobar este dictamen estaremos emitiendo un voto por el desarrollo ecológico sustentable del país, ya que la presente y las futuras generaciones tenemos el derecho a vivir en un ambiente sano mediante el respeto y cuidado de la naturaleza, porque no es aceptable que grandes extensiones de la mayor parte de los estados de la República padezcan los efectos de la deforestación y de las sequías recurrentes.

Cumplamos con nuestra responsabilidad de legislar y sumemos voluntades para fortalecer la política pública que permita, con eficacia, producir y plantar los árboles que requiere el México del siglo XXI. Hagámoslo por México, hagámoslo por nuestros hijos. Es cuanto.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Luis Enrique Benitez Ojeda. Consulte la Secretaría a la asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaría diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Por instrucciones de la Presidencia...

El diputado Alberto Amador Leal (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Permítame, diputada Secretaria. Diputado Alberto Amador Leal ¿con qué objeto, diputado?

El diputado Alberto Amador Leal (desde la curul): Solicito el uso de la palabra para hechos.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Se le concede el uso de la palabra al diputado Alberto Amador Leal, hasta por cinco minutos.

El diputado Alberto Amador Leal: Muchas gracias, señor Presidente. El ordenamiento que hoy está a consideración de esta asamblea, si bien toca sólo uno de los grandes temas de la recuperación de los bosques, de la protección de la naturaleza, es de enorme importancia.

En efecto, no podemos recuperar la riqueza natural forestal si no es a partir de esta actividad primigenia, que es la producción de plantas en este tipo de instrumentos productivos.

He propuesto yo una iniciativa de reforma que está a discusión en la Comisión de Medio Ambiente para modificar la Ley Forestal y fortalecer la coordinación de los tres órdenes de gobierno. No ha habido oportunidad de abundar sobre este tema, pero quiero destacar el hecho de que en el estado de Puebla se trabaja de manera permanente.

Puebla ha suscrito recientemente con el gobierno federal, en un marco de coordinación pertinente y respetuoso, el convenio de desarrollo forestal, y es el estado que producirá más árboles en este ejercicio: 50 millones de plantas, de los 250 millones que se van a producir en todo el país.

De modo que nuestro voto será a favor de esta iniciativa, con la idea de que el país tiene que encauzarse sobre bases productivas y sobre bases de respeto y coordinación entre los poderes y de los poderes con el Ejecutivo federal y los ejecutivos de los estados.

En medio de los escándalos nacionales, en medio de las tendencias que quisieran llevar a la ruptura las relaciones de los poderes nacionales o al interior de los estados, quiero dejar constancia de que nuestra entidad federativa está de pie y está trabajando en bien del desarrollo, que está trabajando a favor del bienestar y de la solución de los problemas concretos que tiene la comunidad.

Hago un llamado, compañeros diputados, especialmente a mis compañeros diputados del Partido Acción Nacional, a que valoremos este principio que nos anotan los teóricos de la nueva gobernanza: la ética de la reciprocidad. De otra forma, esfuerzos como éste que hoy apuntalamos a favor de la recuperación y la protección de los bosques, no tendrían sentido y enfiláramos al país o a los estados a escenarios de confrontación. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Amador Leal. Consulte la Secretaría a la asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para procede a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: La Cámara de Diputados saluda a los alumnos de la Escuela Preparatoria de Bejucos, Tejupilco, Estado de México. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Igualmente saludamos a los estudiantes de la Universidad del Valle de Atemajac, en Zamora, Michoacán. Y a los ciudadanos poblanos progresistas del estado de Puebla. Bienvenidos también a esta Cámara de Diputados.

A los estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Saltillo, que hoy nos acompañan en la Cámara de Diputados. Bienvenidos.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 333 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Aprobado en lo general y en lo particular por 333 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

08-04-2008.

Cámara de Senadores.

MINUTA proyecto de decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Gaceta Parlamentaria, 08 de abril de 2008.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

MESA DIRECTIVA

LX LEGISLATURA

OF. No. D.G.P.L. 60-II-1-1441

EXPEDIENTE No. 2435

**SECRETARIOS DE LA
H. CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E S.**

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 3 de abril de 2008.

DIP. MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS

SECRETARIO

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. a XLVIII. ...

XLIX. Vivero Forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L O N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 3 de abril de 2008.

DIP. RUTH ZAVALETA SALGADO

PRESIDENTA

DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS

SECRETARIO

16-10-2008.

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado con 87 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2008.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; Desarrollo Rural; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria y Estudios Legislativos Segunda, de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos Segunda, de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Una vez recibida por las Comisiones de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos Segunda, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo correspondiente a las "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas mencionadas, expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de octubre de 2007, los Diputados Alma Lilia Luna Munguía y Luís Enrique Benítez Ojeda del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante el Pleno de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados emitió el expediente No. 2435 que contiene la iniciativa en comento, y le fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. El 23 de octubre de 2007, mediante oficio CDN/827/2007, el Diputado Jorge Justiniano González Betancourt, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva la ampliación de turno de la iniciativa con proyecto de decreto en comento.
4. El 31 de octubre de 2007, mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-1-975, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, modificó el turno dictado al expediente número 2435, con fundamento en el artículo 21, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente forma: "se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional", para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
5. El 12 de diciembre de 2007, la Comisión de Medio Ambiente recibió la opinión de la Comisión de la Defensa Nacional, mediante oficio No. CDN/1027/07, misma que se tomo en cuenta para la elaboración del dictamen correspondiente.
6. Con fecha de 3 de abril de 2008, el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el dictamen de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
7. En la Sesión Plenaria del 8 de abril de 2008, el Senado de la República recibió la Minuta proyecto de Decreto que adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual se turno para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las comisiones de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, Segunda.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente minuta tiene como propósito brindar una definición adecuada a través de la adición de una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para su óptimo uso y beneficio de las autoridades, los litigantes, los funcionarios encargados de aplicar la ley y aquellos encargados de impartir justicia para apoyar el aprovechamiento óptimo y sustentable de los viveros forestales, logrando que los participantes obtengan empleo, ingreso y bienestar económico y forestal. Luego entonces, resulta evidente la importancia que tienen los viveros forestales para el ecosistema, por lo que, un primer paso para renovar la política de conservación al tema viveros, es buscar definir claramente el termino vivero forestal en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por consiguiente es importante fomentar los programas de manejo sustentable que permiten valorar la capacidad de producción de un bosque sin dañarlo, en este sentido logra ser oportuno el otorgamiento de apoyos en hectáreas, a programas que fomentan la participación de sus comunidades en aras de un beneficio económico y ambiental, por lo que la creación de viveros forestales dirigidos al desarrollo y aplicación de prácticas de los dueños y poseedores de terrenos forestales, permite un adecuado aprovechamiento de la tierra.

Es un hecho que la actividad de los viveros forestales en el país posee un importante potencial productivo y de beneficio social, pero que sin embargo, dicho potencial no ha logrado aprovecharse convenientemente por los problemas que enfrenta el sector, por lo que su conservación y aprovechamiento sustentable resultan fundamentales.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El objetivo central de la política forestal de México se orienta hacia un uso sustentable de los recursos forestales del país, que permita aprovechar su importante potencial productivo de una manera integral, sin poner en riesgo los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas forestales a la sociedad, con el fin de incrementar la participación del sector forestal en la economía nacional. En la Constitución General en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene todo el tiempo de regular, en beneficio social; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad; en la fracción XX, del mismo numeral establece que el estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, y fomentara la actividad agropecuaria y forestal con el propósito de generar empleo y garantizar a la nación el bienestar, así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. De lo anterior estas dictaminadoras preocupadas por el tema forestal suman esfuerzos para realizar trabajos impulsando la actividad forestal, y sobre todo fomentar la actividad de manera sustentable.

SEGUNDA. En la actualidad, los montes y selvas tienen un papel importante en el desarrollo social, cultural, político y económico; en ellos existen más de 9 mil comunidades que los poseen y son proveedoras de una amplia gama de productos forestales maderables y no maderables, sirven de hábitat a una gran diversidad de especies vegetales y animales, así como microorganismos útiles, generadoras de servicios ambientales como la conservación del suelo, fuentes de agua, captura de bióxido de carbono, regulación del clima local y del planeta, entre otros. A diferencia de otros países donde los bosques suelen estar en manos del estado, en nuestro país, el 90% de la superficie boscosa pertenece a la propiedad privada, pueblos indígenas y ejidatarios, en su mayoría. Esta circunstancia implica que la eficacia de la política forestal que va a depender del grado de implicación y aceptación de los propietarios.

TERCERA. México es la tercer nación más extensa territorialmente de Latinoamérica después de Brasil y Argentina, por su ubicación geográfica nuestro país, posee grandes extensiones de los tres ecosistemas forestales más importantes: bosques, selvas y zonas áridas, lo que le permite tener una de las floras más ricas y variadas del mundo.

Nuestro país cuenta con una superficie total de 1'964,365 Km² de las cuales el 28.2% de la superficie esta cubierto por montes y selvas con las siguientes características: el 17.4% son áreas arboladas, 6.0% con especies arbóreas, y el 5.2% de bosques y selvas fragmentadas, el 29.9% es zonas áridas y semiáridas.

Los bosques mexicanos poseen un sinnúmero de propiedades y características muy especiales, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- a. Los terrenos naturales albergan al 10% de la biodiversidad mundial, lo que ubica a México en la cuarta posición mundial, sólo después de Brasil, Colombia y China.
- b. Existen cerca de 30,000 especies de plantas forestales en México.
- c. Los bosques de encinos y pinos son los más ricos del planeta.
- d. México ocupa la quinta posición mundial en extensión de manglares y bosques de arbustos desérticos.

CUARTA. Un factor importante que afectan los montes y selvas de nuestro país es el incremento de incendios forestales, en lo que va del año que se han registrado 8852 incendios forestales en las entidades federativas, se ha afectando una superficie de 96,043.13 hectáreas. De esta superficie el 87.18% correspondió a áreas con pastos, arbustos y matorrales y el 12.82% a áreas arboladas. Las entidades federativas con mayor número de incendios fueron: México, Michoacán, Distrito Federal, Chihuahua, Jalisco, Puebla, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca y Guerrero, que representan el 76.2% del total Nacional. Así también, las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Durango, Jalisco, Coahuila, Oaxaca, Chihuahua, Guerrero, Quintana Roo, Michoacán, Chiapas y Nayarit, que representan el 75.07% del total Nacional.

Las causas que originan los incendios son principalmente relacionados con *accidentes* automovilísticos, ferroviarios, aéreos, y ruptura de líneas eléctricas; *negligencias* propias por la actividad agropecuarias que no se controlan, además de fogatas en sus diferentes orígenes como quema de basura, excursiones, limpieza de carreteras y sobre todo la negligencia de fumadores; *naturales* lo más usual es la caída de rayos y por ultimo las *intencionadas*, originadas por conflictos entre comunidades, personales u otros.

QUINTA. De lo anteriormente expuesto los efectos que causan los incendios a las superficies, es la erosión; la destrucción del hábitat y pérdida de la fauna, pues rompe el equilibrio de las cadenas alimenticias y genera desorden en las poblaciones de los animales; genera contaminación a la atmósfera e incrementa el efecto invernadero; destrucción de maderas útiles para los propietarios de los predios afectados, otras pérdidas importantes son: La reducción de la cobertura arbórea del terreno, y la predisposición a la masa forestal al ataque de plagas y enfermedades, todo esto afecta a los recursos maderables y no maderables. Actualmente la Comisión Nacional Forestal ha establecido un programa que formalmente la campaña comenzó el 12 de julio durante la celebración del Día del Árbol. Para la plantación de 250 millones de árboles para este periodo de lluvias, en el sexenio pasado coordinó las campañas de plantación y tan sólo entre 2001 y 2005 utilizó mil 66 millones de árboles, siendo 2002 el año en que más plantas colocó: 258 millones, de lo plantado el porcentaje de sobrevivencia esta en un 40% por lo que diversas organizaciones forestales han señalado que no es la vía para recuperar los bosques.

SEXTA. El Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS) sostiene en un análisis que aunque este año se destinaron al sector 4 mil 166 millones de pesos, mucho de este presupuesto se está

enfocando a la reforestación, que tampoco es la solución al problema de deforestación. Señaló que se ha probado que en ningún país de América Latina ha funcionado este mecanismo.

SÉPTIMA. La CONAFOR organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales anunció que en alrededor de 300 viveros del país aguardan, cientos de millones de árboles de distintos tamaños y especies, para ser plantados en la actual temporada de reforestación. Además la CONAFOR sostiene que los 250 millones de árboles se destinarán a 500 mil hectáreas en el territorio nacional, sin embargo en 2002 fueron 258 millones para 224 mil hectáreas, menos de la mitad de la superficie que ahora se utilizará, se deben plantar mil árboles por hectárea, por lo que respecta a una superficie como la considerada por la CONAFOR deberían ser 500 millones de árboles.

OCTAVA. Referente al manejo de las plántulas forestales maderables requiere de un proceso que comprende la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos forestales de un ecosistema, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en los mismos. Por lo que se refiere a las plántulas forestales no maderables puede aprovecharse la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, lográndose un adecuado aprovechamiento sustentable del ecosistema forestal, también posee un gran potencial productivo en tierra (humus), resinas, frutas, hongos, hojas, helechos, plantas medicinales, minerales. Por su importancia la resina de pino se ubica en un 50% de la producción. Sin embargo esta actividad forestal dista mucho de ser aprovechado con eficiencia y sustentabilidad ecológica. En la mayor parte de estas áreas, no se aprovecha con capacidad su desarrollo productivo para generar empleos; es de considerar que en diferentes partes del país se sobre explotan los bosques y se tala madera ilegalmente, en perjuicio de los ejidos, comunidades, pequeños propietarios y en algunos casos la propiedad privada.

NOVENA. Esta dictaminadora considera que los programas de reforestación que promueve y apoya el Consejo Nacional Forestal CONAFOR, deben dar énfasis a la demanda y necesidades de los campesinos y de la sociedad, se debe precisar en cada tipo de reforestación de acuerdo con sus objetivos, especies a plantar y a reproducir en los viveros forestales para lograr las metas especialmente en términos de calidad la planta y darle mayor supervivencia en el terreno, así como establecer un sistema de incentivos para la reforestación y su mantenimiento durante los primeros años sobre bases de evaluación de resultados.

DÉCIMA. En tal contexto, es importante fomentar los programas de manejo sustentable para mejorar la capacidad de producción de un bosque sin dañarlo, en este sentido se debe lograr ser oportuno en el otorgamiento de apoyos en hectáreas ya programadas que fomentan la participación de sus comunidades en aras de un beneficio económico y ambiental, por lo que la creación de viveros forestales van dirigidos al desarrollo y aplicación de conocimientos de los dueños y poseedores de terrenos forestales, permitirán una fuente real de trabajo obteniendo un doble beneficio.

UNDÉCIMA. En la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 132, menciona que el Ejecutivo Federal con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio forestal, promoverá el desarrollo de un sistema de mejoramiento genético forestal, con la evaluación y registro de progenitores, la creación de áreas y huertos semilleros, viveros forestales de maderables y no maderables, y bancos de germoplasma, auspiciando su operación por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como por los propietarios y poseedores de terrenos forestales o los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, de forestación y plantaciones comerciales, organizados en las Unidades de Manejo Forestal, dando intervención a los responsables de los servicios técnico forestales. Por lo que esta comisión considera pertinente la adición propuesta por los proponentes en aras de brindar claridad al concepto de viveros forestales de maderables y no maderables.

DUODÉCIMA. En la búsqueda del fortalecimiento del contenido de la minuta que se analiza, se considera que el fomento de una producción forestal consolidada y el estímulo a los viveros forestales, lograra el mejoramiento del bienestar social, y en especial en las áreas rurales obteniendo el mantenimiento del potencial de producción maderable, no maderable y de servicios ambientales. Si bien es cierto, que existe una preocupación por regular la actividad económica forestal en el país, y no se ha logrado aprovechar por los problemas que enfrentan este sector, en especial la barrera jurídica y en consecuencia es necesario perfeccionarlo y para ello estas Comisiones en aras de mejorar el desarrollo en este rubro se atienden a esta problemática sin lesionar o dejar de tutelar lo mas valioso que tenemos todos los mexicanos que es su riqueza natural.

Por lo anteriormente manifestado, las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos Segunda, con fundamento en lo previsto por el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 86, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Artículo Único. Se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Visita de Inspección: La supervisión que realiza el personal autorizado para verificar que el aprovechamiento, manejo, transporte, almacenamiento y transformación de recursos forestales, se ajuste a la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

XLIX. Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México a 18 de junio de 2008.

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

16-10-2008.

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado con 87 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2008.

Continuamos con la segunda lectura a un dictamen de Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural, de Recursos Hidráulicos, de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, segunda, con proyecto de decreto que adiciona una fracción cuadragésimo novena al artículo séptimo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado, consulte la secretaría, a la asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano. (La asamblea asienta).

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano. (La asamblea no asienta).

Sí se omite la lectura, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: En consecuencia, está a discusión en lo general. No habiendo quien solicite la palabra, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Señor presidente, se emitieron, **87 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.**

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que adiciona una fracción cuadragésimo novena al artículo séptimo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLIX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XLIX al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Visita de Inspección: La supervisión que realiza el personal autorizado para verificar que el aprovechamiento, manejo, transporte, almacenamiento y transformación de recursos forestales, se ajuste a la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

XLIX. Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plántulas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de octubre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Jimenez Valenzuela**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.